

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11663

Art. 1º. - La Provincia de Buenos Aires adhiere al Sistema Federal de Vivienda, creado por la Ley 24.464.

Art. 2º.- Los recursos a que hace referencia el artículo 13º, inciso a), de la Ley 24.464, serán depositados en el Fondo Provincial de la Vivienda (FOPROVI) -Cuenta Especial Ley 24.464-, conforme lo establecido en el artículo 7º apartado b), del Decreto-Ley 9573/80.

Art. 3º.- El Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, será el organismo de aplicación en jurisdicción provincial del Sistema Federal de la Vivienda, con autarquía técnica y financiera y con capacidad para administrar los fondos provenientes de la Ley 24.464.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga de los mecanismos de contralor social sobre la aplicación de fondos FONAVI que consideren necesarios, a fin de controlar que los beneficiarios y la calidad de las viviendas respondan a las condiciones dadas por la normativa precitada.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura orgánica, funcional y operativa del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a fin de adecuarla a los fines previstos por la Ley 24.464.



3174

11663

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

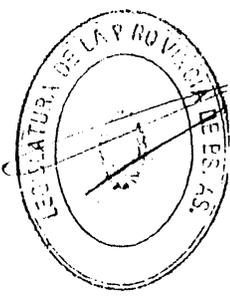
112.

- Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con organismos oficiales, privados y/o colegios profesionales, con el único objeto de dar cumplimiento al artículo 18° de la ley 24.464.
- Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.
- Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.

[Signature]
CARLOS ALBERTO DIAZ
 Diputado
 Vicepresidente 1°
 Cámara de Diputados de la
 Prov. de Buenos Aires

[Signature]
DR. MANUEL EDUARDO LABI
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 de la Prov. de Buenos Aires



[Signature]
ALEJANDRO HUGO CORVATTA
 VICEPRESIDENTE 1°
 H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
DR. JORGE ALBERTO LANDAU
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. Senado de Buenos Aires